

Distritales 063 de 1997 y 112 de 2018” y por las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que mediante Acuerdo 05 de 5 de noviembre de 2021 se aprobó el Presupuesto de Gastos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, “Atenea”, para la vigencia fiscal de 2021.

Que en la segunda sesión del Consejo Directivo de Atenea celebrada el 13 de diciembre de 2021, como parte de los informes del Director se presentó el porcentaje para el pago de los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de Atenea que no ostentan la calidad de funcionarios públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el reconocimiento de honorarios por asistencia a cada sesión del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, en los términos previstos en el Decreto Distrital No. 202 del 2 de abril de 2018.

Artículo 2. Fijar como honorarios para los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, La Ciencia y la Tecnología “Atenea” el Cero Punto Cincuenta (0.50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2021.

Artículo 3. Fijar máximo de remuneración devengada por mes por la asistencia a cada sesión a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” el Uno coma Veinticinco (1,25) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Artículo 4. Establecer que para cada vigencia fiscal la remuneración de los honorarios que establece el Decreto Distrital de 202 de 2018, se hará de acuerdo con el presupuesto aprobado anualmente para la Agencia Atenea.

Artículo 5. Fijar que el valor de los honorarios establecidos se incrementará automáticamente con el porcentaje anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

Artículo 6. Ordenar que los honorarios reglamentados en la presente resolución, se tramitarán a través de la Gerencia de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, con la constancia de asistencia de los respectivos miembros del Consejo Directivo expedida por la (el) Secretario (a) de la misma, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida en la respectiva vigencia.

Artículo 7. La presente Resolución aplica para las sesiones del Consejo Directivo celebradas durante el año 2021 en virtud de las normas de carácter general que la fundamentan y la puesta en funcionamiento de la entidad.

Artículo 8. Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

RESOLUCIÓN N° 43 **(28 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos a la cuenta de Fondo Cuenta “Atenea” con el fin de realizar los pagos durante la vigencia 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 273 de 2020 y el Acuerdo 821 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el Consejo de Bogotá, mediante el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.”

Que el citado Decreto Distrital 273 de 2020 estableció que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” es una entidad pública de naturaleza especial, del orden descentralizado y adscrita al sector de Educación, cuyo objeto es “(...) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica,

tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital”.

Que el artículo 13 ídem, estableció que los bienes, derechos y obligaciones relacionados con algunas de las funciones que en la actualidad cumple la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en relación con las funciones atribuidas a la Agencia Distrital “ATENEA” serán transferidos a la Agencia, a título gratuito, de conformidad con el procedimiento que se establezca de común acuerdo por las entidades.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8º. del Decreto Distrital No. 273 de 2020 la Dirección de la Agencia Distrital para La Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, estará a cargo del Consejo Directivo y del/la Director/a General.

Que el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 810 de 2021 creó el fondo cuenta para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, para la administración de los recursos de ATENEA, como un fondo acumulativo, caracterizado por ser una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto de promoción y financiación de la oferta educativa del nivel superior técnico, tecnológico y profesional; así como de promoción y financiación de la ciencia, tecnología e innovación y de proyectos de investigación formativa y científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, en el Distrito Capital; al igual que para el ejercicio de las funciones esenciales de la Agencia.

Con fundamento a lo expuesto, ATENEA solicitó a la Dirección Distrital de Tesorería que realizara la administración tesoral de sus recursos, habida cuenta de la reciente creación de esta entidad distrital, la actual falta del personal necesario para ello, y las calidades con las que la Dirección Distrital de Tesorería realiza la administración de los recursos de diferentes entidades del Distrito.

En tal sentido, Los recursos de la Agencia serán administrados en una cuenta bancaria especial de control de tesorería denominada FONDO CUENTA ATENEA.

Que el Artículo 5 del Acuerdo 810 de 2021, señaló:

“Artículo 5. AUTORIZACIÓN DE TRASLADOS PRESUPUESTALES. Se autoriza al Gobierno Distrital para hacer los traslados correspondientes en el presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 714 de 1996 o las disposiciones que lo adicionen o modifiquen, como recursos del fondo cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.<

Que el Gobierno Distrital expidió el Decreto 525 de 2021 *“Por medio del cual se efectúa una modificación en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”.*

Que el total de los recursos trasladados por la Secretaría de Educación del Distrito a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, mediante el decreto 525 de 2021, ascienden a OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$82.238.426.780), de los cuales VEINTISÉIS MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$26.072.901.479), corresponden a la fuente crédito y CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L (\$56.165.525.301), provienen de convenios realizados con los Fondos de Desarrollo Local.

Que el total de los recursos subrogados por la Secretaría de Educación del Distrito a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, mediante el Decreto 525 de 2021, ascienden a TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$38.460.459.977), de los cuales TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$31.871.954.508), corresponden a la fuente crédito y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.588.505.469), provienen de convenios realizados con los Fondos de Desarrollo Local.

Que el total de los recursos que provienen de los convenios con los Fondos de Desarrollo Local que no han sido comprometidos por la Secretaría de Educación del Distrito y los ya comprometidos pero que están pendientes de ser girados ascienden a la suma de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$62.754.030.770). Estos recursos deben ser girados por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería a la Agencia ATENEA con el fin de que está pueda continuar cumpliendo con lo establecido en los convenios con los Fondos de Desarrollo Local que subroga la Secretaría de Educación del Distrito a la Agencia ATENEA, y en consecuencia deben reducirse del presupuesto de ingresos de la Administración Central Distrital y adicionarse en ATENEA, debido a que con la presente modificación presupuestal tales recursos pasan a ser administrados por la Agencia.

Que en atención a lo establecido en el numeral 3.2.1.4 del anexo de la Resolución No. SDH 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y

Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, la Secretaría de Educación del Distrito, remitió mediante oficio No S-2021-373337 radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el no 2021ER224431 del 3 de diciembre de 2021 la documentación requerida, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 y 5 del Acuerdo Distrital 810 de 2021 y en los artículos 13 y 14 del Decreto 273 de 2020.

Que de acuerdo al artículo 2º. del Decreto 525 de 2021 “(...), acredítense los gastos de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” en la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$82.238.426.780), para la vigencia fiscal 2021, en los rubros y cuantías, según el siguiente detalle:”

Código	Nombre	Administrados	Recursos Distrito	Total
1.3	GASTOS	56.165.525.301,00	26.072.901.479,00	82.238.426.780,00
1.3.3	INVERSION	56.165.525.301,00	26.072.901.479,00	82.238.426.780,00
1.3.3.01	DIRECTA	56.165.525.301,00	26.072.901.479,00	82.238.426.780,00
1.3.3.01.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	56.165.525.301,00	26.072.901.479,00	82.238.426.780,00
1.3.3.01.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	56.165.525.301,00	26.072.901.479,00	82.238.426.780,00
1.3.3.01.16.01.17	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	56.165.525.301,00	26.072.901.479,00	82.238.426.780,00
1.3.3.01.16.01.17.0000007913	Implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	56.165.525.301,00	26.072.901.479,00	82.238.426.780,00

Que de acuerdo con el artículo 4º. del Decreto 525 de 2021 “(...), acredítense los gastos de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” en la suma de TREINTA Y OCHO MILCUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$38.460.459.977), para la vigencia fiscal de 2021, en los rubros y cuantías, según el siguiente detalle:”

Código	Nombre	Administrados	Recursos Distrito	Total
1.3	GASTOS	6.588.505.469,00	31.871.954.508,00	38.460.459.977,00
1.3.3	INVERSION	6.588.505.469,00	31.871.954.508,00	38.460.459.977,00
1.3.3.01	DIRECTA	6.588.505.469,00	31.871.954.508,00	38.460.459.977,00
1.3.3.01.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	6.588.505.469,00	31.871.954.508,00	38.460.459.977,00
1.3.3.01.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	6.588.505.469,00	31.871.954.508,00	38.460.459.977,00
1.3.3.01.16.01.17	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	6.588.505.469,00	31.871.954.508,00	38.460.459.977,00
1.3.3.01.16.01.17.0000007913	Implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	6.588.505.469,00	31.871.954.508,00	38.460.459.977,00

Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 810 de 2021, es pertinente el traslado de los recursos descritos en los considerandos anteriores al Fondo Cuenta Atenea a través de la cuenta especial aperturada por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para la administración de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar a la Sugerencia Financiera de la Agencia expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal a cada uno de los siguientes terceros por valor de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$38.460.459.977) y realizar el giro endosado al Fondo Cuenta – Atenea a la Dirección Distrital de Tesorería con NIT 899.999.061-9 a Banco de Occidente No cuenta 256-12545-1, así:

N° convenio	NIT	Tercero	Total
283721	830139206	OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT	1.891.379.250,00
2881058	860015542	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	1.381.093.000,00
2882228	860403721	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA	343.114.000,00
2885865	860517302	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	475.246.000,00
2887204	860531081	FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA	210.848.662,00
2891121	860351894	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	315.616.000,00
2891823	860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	193.998.950,00
2897121	860024746	UNIVERSIDAD CENTRAL	518.596.000,00
2901035	800116217	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	754.739.000,00
2903057	860038374	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS	160.937.430,00
2904074	860012357	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	343.550.000,00
2910514	860504759	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	275.081.000,00
2916625	860029924	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	931.641.000,00
2920627	890307400	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	837.591.750,00
2926571	860517647	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN U M B	2.018.403.000,00
2931570	860401496	UNIVERSIDAD ECCI	1.019.900.000,00
2931681	860013798	CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	394.092.800,00
2934972	860026058	UNIVERSIDAD EAN	385.001.000,00
2937196	860014918	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	116.568.375,00
2952276	860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	243.736.622,00
2956633	860056070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	2.947.059.000,00
2958910	860066789	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	621.408.224,00
2962624	860051853	FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD	214.204.139,00
2966855	860078643	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	294.647.000,00
2973615	860007386	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	425.242.000,00
2996283	899999124	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	2.833.841.000,00
2997262	830084876	FUND. UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CC B	186.630.000,00
2997310	860504360	FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU	810.084.000,00
2998304	800144829	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	5.619.068.000,00
3001228	899999230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	6.228.890.000,00
3002365	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	3.184.980.000,00
3004672	890700640	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	248.859.000,00
3004847	860523694	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	1.732.754.000,00
3007969	860007759	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	301.659.775,00
Total general			38.460.459.977,00

Artículo 2. Ordenar a la Sugerencia Financiera de la Agencia expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal de Fondo Cuenta Atenea por valor de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$38.460.459.977), los cuales se ejecutarán con cargo a los recursos que se han girado al Fondo Cuenta en remplazo de cada CRP de acuerdo al artículo 1 de la presente resolución, según la siguiente relación, así:

CRP - Atenea	NIT	Tercero	Total
5000245703	830139206	OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT	1.891.379.250,00
5000245706	860015542	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	1.381.093.000,00
5000245708	860403721	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA	343.114.000,00
5000245709	860517302	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	475.246.000,00
5000245711	860531081	FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA	210.848.662,00
5000245712	860351894	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	315.616.000,00
5000245714	860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	193.998.950,00
5000245715	860024746	UNIVERSIDAD CENTRAL	518.596.000,00
5000245735	800116217	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	754.739.000,00
5000245736	860038374	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS	160.937.430,00
5000245737	860012357	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	343.550.000,00
5000245738	860504759	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	275.081.000,00
5000245739	860029924	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	931.641.000,00
5000245741	890307400	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	837.591.750,00
5000245743	860517647	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN U M B	2.018.403.000,00
5000245744	860401496	UNIVERSIDAD ECCI	1.019.900.000,00
5000245746	860013798	CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	394.092.800,00
5000245747	860026058	UNIVERSIDAD EAN	385.001.000,00
5000245748	860014918	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	116.568.375,00
5000245749	860507903	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	243.736.622,00
5000245751	860056070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	2.947.059.000,00
5000245752	860066789	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	621.408.224,00
5000245754	860051853	FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD	214.204.139,00
5000245755	860078643	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	294.647.000,00
5000245757	860007386	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	425.242.000,00
5000245758	899999124	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	2.833.841.000,00
5000245759	830084876	FUND. UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CC B	186.630.000,00
5000245761	860504360	FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU	810.084.000,00
5000245763	800144829	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	5.619.068.000,00
5000245764	899999230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	6.228.890.000,00
5000245765	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	3.184.980.000,00
5000245766	890700640	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	248.859.000,00
5000245767	860523694	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	1.732.754.000,00
5000245768	860007759	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	301.659.775,00
Total general			38.460.459.977,00

Artículo 3. Ordenar a la Subgerencia Financiera de la Agencia realizar la disponibilidad presupuestal y el correspondiente el certificado de registro presupuestal a nombre de la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA” con NIT 901.508.361-4 por valor de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$82.238.426.780) y realizar el giro endosado al Fondo Cuenta – Atenea a la Dirección Distrital de Tesorería con NIT 899.999.061-9 a Banco de Occidente No cuenta 256-12545-1

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

RESOLUCIÓN N° 44 **(30 de diciembre de 2021)**

“Por la cual se efectúa el reconocimiento de unos rubros dentro de los gastos de funcionamiento- Gastos de Personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en el artículo 9 del acuerdo 02 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, expedido por la alcaldesa mayor de Bogotá D.C., se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., que reglamenta el establecimiento o adopción de las escalas salariales o su modificación por parte de las Juntas Directivas de las entidades pertenecientes al sector descentralizado, estas últimas deberán contar con el Concepto Técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, de acuerdo con el régimen salarial de los servidores públicos del Distrito Capital.

Que se debe considerar que normativas tales como: el Acuerdo 37 de 1993 (reconocimiento de la prima técnica), el Decreto Distrital 320 de 1995 (señala la forma de liquidación de la prima técnica), Acuerdo 199 de 2005 (señala la potestad de las Juntas Directivas

de las entidades descentralizadas para fijar escalas salariales), el Decreto 471 de 1990 (unifica la reglamentación de la Prima Técnica), Decreto Ley 1421 de 1993 (señala el régimen salarial especial para el Distrito); establecen los lineamientos necesarios para que las entidades descentralizadas como -ATENEA- definan la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2021 señala el Régimen salarial y Prestacional estableciendo que los empleados públicos de Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta; en materia salarial a lo dispuesto por el Consejo Directivo en sujeción a los límites señalados por el Gobierno nacional en desarrollo de la Ley 4 de 1992 o de aquella que la modifique, adicione o sustituya, y en materia prestacional a lo definido en el Decreto 1919 de 2002, o de aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Que en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, se estableció como una de las funciones del Consejo Directivo de -ATENEA- establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la Agencia.

Que el Acuerdo 04 de 2021 del Consejo Directivo de ATENEA estableció la escala salarial de las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos de la Agencia incluyendo únicamente como elementos salariales la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados, sin tener en cuenta los demás elementos salariales a los cuales tienen derecho los y las servidoras de la entidad en concordancia con la normatividad que rige para los demás empleados de la administración distrital, por lo que se hace necesario especificarlos y reglamentarlos en el marco de las normas distritales vigentes.

Que mediante Acuerdo 05 de 2021 se aprobó el Presupuesto de Gastos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, “Atenea”, para la vigencia fiscal de 2021, el cual incorporó el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2021, con fundamento en el Decreto 323 de 2021 que estableció los recursos para el funcionamiento de Atenea y también se le asignó los recursos de gastos de personal en los que se incluyeron los siguientes rubros: i) Gastos de representación; ii) Prima de navidad; iii) Prima técnica; iv) Contribuciones Inherentes a la nómina.